



Expediente: **056150425789**
 Radicado: **AU-01179-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **09/04/2026** Hora: **08:12:09** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0143-2017 del 06 de marzo de 2017, notificada de manera personal el día 17 de marzo de la misma anualidad, la Corporación **OTORGÓ UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PORCIAGRO S.A.S**, con Nit 900527262-0, para el tratamiento y disposición final de aguas domésticas generadas por una vivienda y el lavado de las instalaciones, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-24428, ubicado en la vereda La Porquera del municipio de Rionegro, con vigencia de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que por medio de radicado **CE-05990-2026** del 07 de abril de 2026, la sociedad **PORCIAGRO S.A.S**, con Nit 900527262-0, representada legalmente por el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.500.313, presenta ante la Corporación **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – ARD, a generarse de la empresa "PORCIAGRO – GRANJA PINALES" localizada en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-24428, ubicado en la vereda La Porquera del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.10, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado **RE-05191-2021** del 5 de agosto de 2021, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la sociedad **PORCIAGRO S.A.S** con Nit 900527262-0, representada legalmente por el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.500.313, o quien haga sus veces al momento, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – ARD, a generarse de la empresa "PORCIAGRO – GRANJA PINALES" localizado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria número 020-24428, ubicado en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-05990-2026** del 07 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **PORCIAGRO S.A.S**, representada legalmente por el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023, y demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03




PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la sociedad **PORCIAGRO S.A.S**, representada legalmente por el señor **JULIAN HENAO QUIROZ**, o quien haga sus veces al momento, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS

Expediente: 056150425789

Proyectó: *Judicante/Juan Pablo García. Fecha: 08-04-2026*

Revisó: *Abogada/Maria Alejandra Guarín.*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Permiso de vertimientos - Renovación*

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03